

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

# II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

#### II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

# IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN "POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 121/NAY/2015

C.A.: 16.27S.714.1.9-6/2015

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC 3 1 4 0

/2017

Ciudad de México, a

2 8 SEP 2017

LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT PRESENTE.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la C. MA. LETICIA LÓPEZ MENESES, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones respecto del Título de Concesión No. DGZF-115/16, en favor del C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. 1176 /2017, de fecha 28 SEP 2017, y No. 1177 /2017, de fecha 28 SEP 2017, por medio de las cuales se AUTORIZA la CESIÓN de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se MODIFICAN LAS BASES de la misma respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. MA. LETICIA LÓPEZ MENESES**, o el **C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE** 

EL DIRECTOR GENERAL DE

ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

Y AMBIENTES COSTERO

LIC. CARLOS SANCHEX GASCA.

LALE/JANC/HAGM





"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
"POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**C.A.:** 16.27S.714.1.9-6/2015 **BITACORA:** 18/KW-0217/06/17

RESOLUCIÓN No. 1177 /2017

Ciudad de México, a 2 8 SEP 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **121/NAY/2015** se emite la presente resolución administrativa.

#### RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 25 de febrero de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. MA. LETICIA LÓPEZ MENESES, el Título de Concesión No. DGZF-115/16, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,373.07 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en cocina y almacén con una superficie total de 42.61 m<sup>2</sup>, construidos a base de cimientos de piedra braza, dalas, castillos y trabes de concreto armado, muros de block con enjarre interiores, techo de concreto armado y piso de concreto simple, baños, regaderas y vestidores con una superficie de 30.15 m<sup>2</sup>, reconstruidos con cimentación a base de cimientos de piedra braza, dalas, castillos y trabes de concreto armado, muros de block con enjarre interiores, techo de concreto armado, aljibe construido sobre una losa de concreto armado, con dalas, castillos y trabes de concreto armado, muros de block con enjarre interiores, techo de concreto armado, área de comensales, ocupando una con una superficie de 425 m<sup>2</sup>, piso natural de arena, sobre el cual se encuentran hincados 42 polines de palma de madera de la región, que soportan soleras de madera para la cubierta v techo de palma de coco de agua, amarrado con alambre recocido, bodega ocupando una superficie de 20.07 m<sup>2</sup>, con piso natural, horcones y muros de madera de la región, techo de palapa de palma de coco de agua; así como las obras que se autorizan consistentes en restaurante que consta de aljibe de 10.00 m<sup>2</sup>, baños de mujeres y hombres de 12.00 m<sup>2</sup>, cuarto de servicio, regaderas anexo al baño de 4.00 m<sup>2</sup>, con paredes de block, techo rústico de palapa y piso de concreto, cocina de 20.00 m<sup>2</sup>, rústica de madera techada con palma de la región, área de comensales de 200.00 m<sup>2</sup>, construida con horcones, cocina de 47.75 m<sup>2</sup>, construida con cimiento, dalas, castillos, muros de block, techo de concreto armado y piso de concreto simple, baños regaderas de mujeres y hombres con una superficie de 19.36 m<sup>2</sup>, área de comensales en una construcción rústica ocupando una superficie de 500.00 m<sup>2</sup>, con material de mangle madera, palpa de aceite de coco y plata de tratamiento, localizada en playa El Borrego, municipio de San Blas estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante, que para los efectos de la



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN "POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE No. 121/NAY/2015 C.A.:** 16.27S.714.1.9-6/2015 **BITACORA:** 18/KW-0217/06/17

determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **02 de agosto de 2016**.

SEGUNDO.- En fecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 1176 /2017, en cuyos términos se autorizó a la C. MA. LETICIA LÓPEZ MENESES, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-115/16, en favor del C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales, 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el gue se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MA. LETICIA LÓPEZ MENESES**,





"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN "POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE No. 121/NAY/2015 C.A.:** 16.27S.714.1.9-6/2015 **BITACORA:** 18/KW-0217/06/17

ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-115/16**, en favor del **C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA**, respecto de una superficie de **1,373.07** m² de terrenos ganados al mar.

En este sentido, el **C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, la cual cuenta con un uso exclusivo para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-115/16**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-115/16**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

#### RESUELVE:

**PRIMERO**.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-115/16**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-115/16 al C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA se le denominará EL CONCESIONARIO; quien cuenta con un uso autorizado consistente en restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN "POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE No. 121/NAY/2015 C.A.**: 16.27S.714.1.9-6/2015 **BITACORA**: 18/KW-0217/06/17

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. SALVADOR VALDEZ BALBUENA, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en con fundamento en los artículos 28 y 30 de la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.